



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 03 OCT 2016

2016/05/001/60/166

VISTO: el Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014 y la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de junio de 2016.

RESULTANDO: I) que la mencionada Resolución de 27 de junio de 2016, publicada en el Diario Oficial el 5 de julio de 2016, modificó la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos para uso interno del país.

II) que en dicha Resolución, se eliminó la posición arancelaria 7306.40.00.10 que percibía una devolución de tributos a las exportaciones del 3%, fijada por el Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014, la que fue sustituida por las posiciones NCM 7306.40.00.11 y 7306.40.00.19.

CONSIDERANDO: conveniente adecuar el Decreto que fija las tasas de devolución de tributos a las exportaciones, para que coincida con la nueva Nomenclatura Común del Mercosur utilizada por la Dirección Nacional de Aduanas.

ASUNTO 9 5 3

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994 y decretos reglamentarios, modificativos y concordantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

AM/CIA-MR

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del Anexo II del artículo 2° del Decreto N° 147/014 de 23 de mayo de 2014, la posición arancelaria:

7306.40.00.10

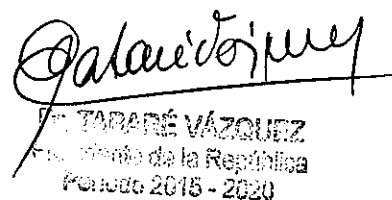
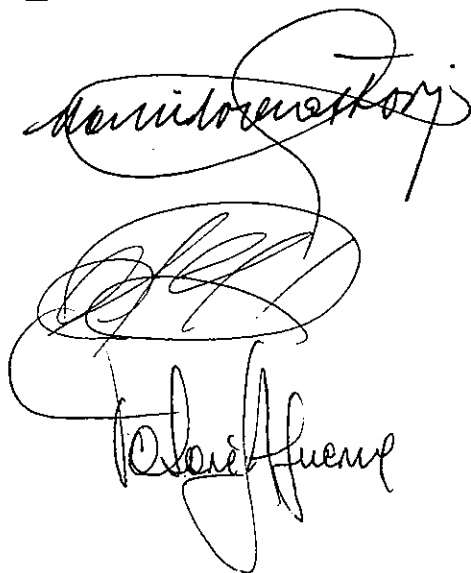
por las siguientes posiciones arancelarias:

7306.40.00.11

7306.40.00.19

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el presente Decreto, regirá para las operaciones de comercio exterior embarcadas a partir del 5 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



GABRIEL VÁZQUEZ
Ministro de la República
Período 2015 - 2020